CONTRATO Nº - 10/2.018 -

Entre la **MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO**, domiciliada en Curupayty 288 casi Natalicio Talavera, República del Paraguay, representada para este acto por los señores: Intendente Municipal Don **JOSÉ CARLOS ACEVEDO QUEVEDO**, con Cédula de Identidad N° 1.412.934 y el Secretario General, Ing. Civil **LUIS NEMESIO AMARILLA CANDIA**, con Cédula de Identidad Nº 1.609.621, denominada en adelante el **COMPRADOR**, por una parte, y, por la otra, el Sr. **NAPOLEÓN AQUINO BENITEZ**, portador de la C.I. Nº 710423-5, mayor de edad, hábil, fijando domicilio a los efectos de este acto en la casa de la calle Tte. Herrero casi 1° de Diciembre de esta ciudad, conforme acredita con documento habilitante anexo, denominada en adelante el **VENDEDOR,** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL VENDEDOR en relación a la ADQUISICIÓN DE INSUMOS METÁLICOS para uso de la Municipalidad.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 338102.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 04/2018, convocado por la *Contratante*. La adjudicación fue realizada por Resolución N.º 47/18.

COFAGRI
Comercial y Ferreteria Agricola

Ing. Civil Luis N. Amarilla Candia
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO
PARAGUAY

José Carlos Acevedo Quevedo
Intendente Municipal

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Nº Orden	Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	4	Tornillo para metal de 1" ½	GERDAU	BRASIL	Kg.	200	220	44.000
2	7	Varilla hierro 6 mm x 6 mts	ACEPAR	NACIONAL	Kg.	50	11.500	575.000
3	8	Varilla hierro 8 mm x 6 mts	ACEPAR	NACIONAL	Kg.	50	19.500	975.000
4	9	Varilla hierro 10 mm x 6 mts	ACEPAR	NACIONAL	Unidad	20	32.000	640.000
5	10	Varilla hierro 12 mm x 6 mts	ACEPAR	NACIONAL	Unidad	10	46.500	465.000
6	11	Varilla hierro 16 mm x 6 mts	ACEPAR	NACIONAL	Unidad	10	74.000	740.000
7	12	Caño de metal cuadrado 25 x 25	ACEPAR	NACIONAL	Unidad	30	43.500	1.305.000
8	13	Caño de metal cuadrado 30 x 30	ACEPAR	NACIONAL	Unidad	30	53.000	1.590.000
9	14	Caño de metal cuadrado 40 x 40	ACEPAR	NACIONAL	Unidad	30	75.000	2.250.000
10	15	Caño galvanizado ½"	ACEPAR	NACIONAL	Unidad	5	90.000	450.000
11	16	Caño galvanizado ¾"	ACEPAR	NACIONAL	Unidad	5	120.000	600.000
12	17	Caño galvanizado 2"	ACEPAR	NACIONAL	Unidad	5	367.000	1.835.000
13	18	Caño galvanizado 4"	ACEPAR	NACIONAL	Unidad	5	880.000	4.400.000
14	19	Planchuela 1 ½" x 1/8	ACEPAR	NACIONAL	Unidad	10	52.000	520.000
15	20	Planchuela 2" x 1/8	ACEPAR	NACIONAL	Unidad	20	56.500	1.130.000
16	21	Planchuela 3/8 x1 ¼	ACEPAR	NACIONAL	Unidad	15	118.000	1.770.000
17	22	Planchuela 3/8 x 1 ½	ACEPAR	NACIONAL	Unidad	15	130.000	1.950.000
18	23	Planchuela 3/8 x 2	ACEPAR	NACIONAL	Unidad	15	173.500	2.602.500
19	24	Ángulo de hierro 1/8 x 5/8	ACEPAR	NACIONAL	Unidad	15	34.000	510.000
20	25	Ángulo de hierro 1/8 x 1	ACEPAR	NACIONAL	Unidad	15	47.500	712.500
21	26	Ángulo de hierro 3/16 x 1	ACEPAR	NACIONAL	Unidad	15	74.000	1.110.000
22	27	Ángulo de hierro 3/16 x 1 ½	ACEPAR	NACIONAL	Unidad	10	120.000	1.200.000
23	28	Ángulo de hierro 3/16 x 2	ACEPAR	NACIONAL	Unidad	10	152.000	1.520.000
24	29	Alambre tejido h= 2,00 m x ml	ACEPAR	NACIONAL	Unidad	100	21.000	2.100.000
25	30	Alambre quemado x 1 kg	ACIRON	NACIONAL	Unidad	20	10.300	206.000
26	31	Alambre galvanizado 14"	GERDAU	BRASIL	Unidad	10	13.500	135.000
27	32	Chapa de hierro NEGRA N18	ACEPAR	NACIONAL	Unidad	30	148.500	4.455.000
TOTAL ₲								35.790.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: treinta y cinco millones setecientos noventa mil guaraníes.

El Vendedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Vendedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Cerro León y Alejo García.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Departamento de Obras y Bienes Patrimoniales.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato. -

COFAGRI
Comercial y Ferretería Agrícola

Ing. Civil Luis N. Amarilla Candia
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO
PARAGUAY

José Carlos Acevedo Quevedo
Intendente Municipal

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay al día 06 del mes de febrero del año 2.018.

Ing. Civil LUIS N. AMARILLA CANDIA
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO
PARAGUAY

JOSE CARLOS ACEVEDO Q.
Intendente Municipal

NAPOLEÓN AQUINO BENÍTEZ
Vendedor

COFAGRI
Comercial y Ferreteria Agricola